

516 No 1742



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA INTEGRACION DE LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACION EN FAMILIA Y MEDIOS DE COMUNICACION QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. URIEL GALICIA HERNANDEZ; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, (BUENOS AIRES), EN LO SUCESIVO "LA UNE", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ARQ. CARLOS ALBERTO NICOLINI; EL INSTITUTO CAMPECHANO, CAMPECHE, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "EL IC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRER; LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE, HERMOSILLO, SONORA, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA UNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. HORACIO SORIA SALAZAR; LA UNIVERSIDAD CRISTOBAL COLON, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA UCC", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. Y P. VICENTE CLIMENT LOPEZ; LA UNIVERSIDAD SIGLO XXI, TOLUCA (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA SIGLO XXI", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. EN ENF. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI; LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, (MEXICO), EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO; LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO, (CHILE), EN LO SUCESIVO "LA ULA", REPRESENTADA POR SU RECTOR RAUL AGUILAR GATICA TODAS ELLAS EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SERAN DENOMINADAS "RED FAMECOM", QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEM".

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature on the bottom right side of the page.



investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

UNIVERSIDAD

**II. DE "LA UNE".**

1. Que ha sido creada por, Ley 20753 del 18/9/74 , con las autonomía y autarquía prevista por la Constitución Nacional para las Universidades nacionales
2. Que tiene como fines, - Capítulo 1 del Estatuto de la Universidad la misión esencial es desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanística, científica, profesional, artística y técnica; promoviendo las investigaciones; coordinando diversos niveles educativos y propendiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral
3. Que el Arq. Carlos Alberto Nicolini ocupa el cargo de Rector, con las facultades y obligaciones que emanan del artículo 28 del Estatuto.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Gral. Pinto 399 & ndash; Tandil , CP B 7000 GHG- Argentina.

**III. DE "EL IC".**

1. Que es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica y organizada para impartir educación secundaria, formar maestros para las escuelas de instrucción preescolar, primaria, media y superior; capacitar para el ejercicio de alguna actividad técnica o artística, y poner la cultura, con la mayor amplitud posible, al servicio de la actividad.
2. Que tiene la facultad para expedir certificados de estudios, diplomas, títulos, según su caso a las personas que hayan concluido sus estudios de secundaria, preparatoria, normal, educación preescolar, licenciatura o adquirido los conocimientos necesarios para el ejercicio de un arte u oficio, y diplomas honoríficos, así como para revalidar estudios correspondientes a los



grados que imparte, y para organizarse y estructurar sus escuelas de acuerdo con las disposiciones de la ley y reglamento respectivo.

3. Que el Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, ocupa el cargo de Director General del Instituto Campechano, con las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica, en su artículo 9o.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 número 357, entre 63 y 65, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.

#### IV. DE "LA UNO".

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida y con reconocimiento de validez oficial de estudios de Educación Superior, de acuerdo al Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 2 de marzo de 1985.
2. Que tiene entre sus fines la docencia, la investigación, la promoción y difusión de la Cultura; y la prestación de servicios académicos y de educación profesional, conforme lo estipula su misión.
3. Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, ocupa el cargo de Rector con los poderes y facultades suficientes para representarla, de acuerdo con lo señalado en el Acta Constitutiva.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Serdán 14 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

#### V. DE "LA UCC".

1. Que esta integrada al centro de estudios Cristóbal Colon, cuya figura legal es la de una Asociación Civil, constituida con arreglo a las Leyes Mexicanas y al código de Veracruz.
2. Que es una Institución educativa particular de inspiración cristiana y de filiación escolapia cuya misión es atender las demandas del entorno formando profesionistas altamente calificados y con espíritu de servicio, fincado en los valores evangélicos de justicia, solidaridad y paz, a través de la integración y desarrollo cualitativo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.
3. Que el Lic. y P. Vicente Climent López en su condición de Rector de dicha institución educativa es también apoderado general amplísimo según consta en



la Escritura Publica numero diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho del siete de junio de 1996.

- 4. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera la Boticaria kilometro 1.5 sin numero, Código Postal 91930, Veracruz, Veracruz.

L  
S  
C  
W.

VI. DE "LA SIGLO XXI".

- 1. Que es una Sociedad Civil que lleva por nombre Campus Universitario Siglo XXI, S. C. creada por Acta Constitutiva de fecha 27 de Septiembre de 1997, pasada ante Notario Público en Toluca de Lerdo, Estado de México con R. F. C. CUS-970922D89 y Registro Público de la Propiedad Sección III, partida número 557-1345, volumen CLXVIII, folio 8099.
- 2. Que fue incorporada a "LA UAEM" por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 30 de junio de 1998, con número de clave 104-H, a fin de coadyuvar con en la impartición de Educación Superior".
- 3. Que la Lic. en Enf. Eduwiges Zarza Arizmendi fue designada como Presidenta del Consejo de Administración y Directora General a partir del 27 de septiembre de 1997, estando plenamente capacitada y autorizada para suscribir el presente Convenio.
- 4. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Ex - Hacienda Barbabosa número 150, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México.

VII. DE "LA BUAP".

- 1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por si o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- 2. Que en atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.



3. Que fue declarada BENEMERITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal de fecha 2 de Abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de Abril de 1987.

4. Que su representante legal es el Rector, Dr. Enrique Doger Guerrero, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el 23 de Abril de 1991.

5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, la Casa número 104 de la calle 4 sur de Puebla, México.

VIII.- DE "LA ULA".

1. Que es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que tiene entre sus fines la docencia, la investigación, la promoción y difusión de la Cultura; y la prestación de servicios académicos y de educación profesional, conforme lo estipula su misión.

3. Que el Mtro. Raúl Aguilar Gatica, ocupa el cargo de Rector con los poderes y facultades suficientes para representarla, de acuerdo con lo señalado en el Acta Constitutiva.

4. Que señala como su domicilio el ubicado en Lord Cochrane número 1046, casilla 933, Osorno, Chile

IX.- DE "LA RED FAMECOM".

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Cooperación, a fin de fijar las bases generales sobre las cuales habrán de intercambiar experiencias en el campo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria que beneficie a sus respectivas comunidades y a la sociedad en su conjunto.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



En atención a lo anteriormente declarado, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Con el fin de establecer un programa de trabajo de investigación y de intercambio académico y de formalizar la participación de las Instituciones que conforman "LA RED FAMECOM", en el programa de investigación llamada *Familia y Medios de Comunicación* que se esta desarrollando en el ámbito internacional, en varias Universidades de diversos países y cuyos objetivos son los siguientes:

1. Impulsar estudios comparativos a nivel continental, para explicar y comprender qué está sucediendo en el ámbito familiar, de cara al desarrollo de los medios de comunicación que constituyen las atmósferas de los sistemas familiares.
2. Coordinar y articular esfuerzos en materia de investigación, docencia y difusión de los resultados que genere "LA RED FAMECOM" a nivel continental.
3. Impulsar la formación de recursos humanos orientados a la investigación en el campo de la comunicación, específicamente en el ámbito de la relación familia y medios de comunicación.
4. Constituir un espacio permanente de intercambio de experiencias en materia de investigación y docencia sobre el fenómeno familia y medios de comunicación.
5. Sentar las bases técnicas y procedimentales para sumar esfuerzos encaminados a investigar sistemas familiares radicados, varios puntos de la geografía latinoamericana, desde una perspectiva multidisciplinaria.

**SEGUNDA.- FINALIDADES.**

Para dar cumplimiento a los propósitos del presente Convenio, las instituciones realizarán las acciones que de manera enunciativa se señalan:

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large vertical signature and several smaller marks.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature or mark at the bottom center.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



1. INTERCAMBIO ACADEMICO.

Las instituciones realizarán trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común, mediante el intercambio de profesores e investigadores. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

L  
A  
S  
P  
A  
R  
T  
E  
S

2. INVESTIGACION.

Se conformarán equipos de investigación más amplios, encargados de operar los programas en los siguientes temas particulares:

- a) Familia y Televisión
- b) Familia y Videojuegos
- c) Familia y Radio
- d) Oferta, Géneros Televisivos y Familia
- e) Narrativas Televisivas y Familia
- f) Familia y Revistas ilustradas
- g) Familia y Teléfono
- h) Familia y Microcomputadora
- i) Familia e Internet
- j) Familia y Prensa

Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

Los participantes apoyarán la realización de tesis de licenciatura, maestría y doctorado por parte de alumnos y personal académico en las áreas de formación educativa a cargo de las instituciones participantes.

Asimismo, establecerán y llevarán a cabo los trabajos de investigación conjunta, compartiendo responsabilidades y reconocimiento de créditos.

*(Handwritten signatures and scribbles on the left margin)*

*(Handwritten signature)*



### 3. PRACTICA PROFESIONAL.

Las partes convienen en otorgar a los alumnos y pasantes de las instituciones la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las áreas de investigación, de acuerdo a los requerimientos de la Institución receptora.

VENUE

### 4. DIFUSION.

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto del Convenio. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este Convenio llegando, en su caso, a publicaciones conjuntas.

### 5. SERVICIOS ACADEMICO - PROFESIONALES.

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de la operación del presente Instrumento.

### 6. SISTEMA DE INFORMACION.

Los participantes enriquecerán y consolidarán los programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés de las partes o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

### TERCERA.- PARTICIPANTES.

El número de participantes procurará ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos. El perfil de los candidatos, será determinado por las características del programa acordado. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno inscrito en la institución de origen y/o profesor seleccionado por ésta.





2. Para el caso de licenciatura y posgrado los participantes deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios. Las estancias estarán sujetas a los requerimientos del programa en que se encuentra enmarcada.
3. El número de participantes deberá ser equitativo y estará sujeto a las capacidades de las instituciones de educación superior.

**CUARTA.- COORDINACION GENERAL.**

Las partes acuerdan nombrar como Coordinador General a "LA UAEM".

**QUINTA.- INTEGRACION DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

1. Dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la celebración del presente Convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un Grupo Permanente de Trabajo, que será coordinado por "LA UAEM".

**SEXTA.- FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la Cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Organizar los términos e instrumentar los seminarios y esquemas de funcionamiento de la Red en cada Institución participante, la cual se apegarán a lo estipulado en el "Documento Básico de Red FAMECOM.
2. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
3. Presentar un informe escrito al final o por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada programa específico de colaboración en donde se señalen los resultados logrados así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada acción.

**SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las instituciones acuerdan que:

W. BARRERA



Las condiciones de financiamiento serán determinadas por la capacidad presupuestaria de las Instituciones participantes.

**OCTAVA.- RELACION LABORAL.**

Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a las otras partes como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

S. RIVERA

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DECIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será de cinco años a partir de su firma; no obstante, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación, en el entendido de que los programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

**DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Operativos que de él deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación u observancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN OCHO TANTOS ORIGINALES CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

POR "LA UAEM."

M. EN A. URIEL GALICIA HERNANDEZ  
RECTOR

POR "LA UNE"

ARQ. CARLOS ALBERTO NICOLINI  
RECTOR

POR "EL IC"

LIC. TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA  
GUERRER  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNO"

MTRO. HORACIO SORIA SALAZAR  
RECTOR

POR "LA UCC"

LIC. Y P. VICENTE CLIMENT LOPEZ  
RECTOR

POR "LA SIGLO XXI"

LIC. EN ENF. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA BUAP"

DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO  
RECTOR

POR "LA ULA"

RAUL AGUILAR GATICA  
RECTOR

7

TANDIL, 07/03/2001

RESOLUCION: N° 1742

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 06/03/2001; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expte. 1-11060/2001, mediante la cual se eleva al Consejo Superior el Convenio de Cooperación para la integración de la Red Iberoamericana de Investigación en Familia y Medios de Comunicación (RED FAMECOM) suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Autónoma del Estado de México (México), el Instituto Campechano, Campeche (México), la Universidad del Noroeste - Hermosillo - Sonora (México), la Universidad Cristóbal Colón - Boca del Río - Veracruz (México), la Universidad Siglo XXI - Toluca (México), la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México) y la Universidad de los Lagos - Osorno (Chile).-

Que el mismo tiene por objeto la elaboración de programas de trabajo e investigación de intercambio académico.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

//...

ES COPIA FIEL

Dr. Néstor J. Anza  
Rector

Dr. Vol. Amado A. Pizarri  
Presidente Junta Ejecutiva

N° 1742

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio de Cooperación para la integración de la Red Iberoamericana de Investigación en Familia y Medios de Comunicación (RED FAMECOM)* suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Autónoma del Estado de México (México), el Instituto Campechano, Campeche (México), la Universidad del Noroeste - Hermosillo - Sonora (México), la Universidad Cristóbal Colón - Boca del Río - Veracruz (México), la Universidad Siglo XXI - Toluca (México), la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México) y la Universidad de los Lagos - Osorno (Chile), el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor Med. Vet. Arnaldo A. Pissani  
LEGALIZACIONES Presidente Junta Ejecutiva

Dr. Néstor J. Auza  
Rector